



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 100 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de marzo del 2024.

VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 25 de marzo del 2024 en la Opinión Legal N.º 23-2023-GR-CAJ-DRAC/OAJ de fecha 25 marzo del 2024 con MAD: 9299694, y con los demás anexos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2º y 4º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible".

Que, mediante Opinión Legal N.º 23-2023-GR-CAJ-DRAC/OAJ de fecha 25 marzo del 2024 con MAD: 9299694 emitida por el Abg. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de Asesoría Jurídica, comunica al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura que:

OPINA declara procedente **LA AMPLIACIÓN DE PLAZO** por 39 días calendario, a partir del 28 de mayo del 2024 de la ejecución del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 30 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**" con código único 2587514. En conformidad a lo solicitado mediante el proveído de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca de fecha 19 de marzo del 2024 y a los fundamentos desarrollados en la presente Opinión Legal.

Como es de verse en dicha opinión legal se encuentra plasmado el proveído del Director regional de Agricultura Cajamarca por el que indica la Proyección de la resolución correspondiente respecto a la aprobación del Adicional Deductivo

Que, a través del Oficio N.º 358-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA P. CAJABAMBA CUI 2587514 de fecha 19 de marzo del 2024 con MAD: 9288726 emitido por el Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma, Director de Competitividad Agraria – DRAC remite al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca el INFORME N.º 078-2024-GR.CAJ-DRAC/SLIS-SUP elaborado por el Supervisor de obra, que concluye procedente la solicitud de ampliación de plazo de ejecución, sin mayores gastos generales del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 31 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con Código Único de Inversiones N.º 2587514, correspondiente a **39 días calendario, contados a partir del 28/05/2024**, causa de la suspensión temporal de plazo de ejecución por no encontrarse el referido proyecto programado en el PMI 2024; mismo que se encuentra sustentado a detalle en el INFORME N.º 078-2024-DRAC-PROYECTO CUI N.º 2587514/RO_RDSU del Residente de Obra, enmarcado en la Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI "Normas para la Ejecución de Obras Bajo la Modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional Cajamarca", para su conocimiento y aprobación vía acto resolutivo a fin de realizar el control y seguimiento de la ejecución del referido proyecto de inversión, bajo la modalidad de administración directa.

Que, mediante el Informe N.º 078-2024-GR.CAJ-DRAC/SLIS-SUP de fecha 15 de marzo del 2024 con MAD: 9262246, emitido por el Ing. S. Lizardo Iparraguirre Sevillano, Ingeniero Supervisor de Obra comunica al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura que la Supervisión de Obra que: la supervisión de obra **OPINA QUE ES PROCEDENTE**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 100 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de marzo del 2024.

LA AMPLIACIÓN DE PLAZO, debido a que existen las causales suficientes para aprobar la ampliación de plazo por estar sustentando, detallado y adscrito a la normatividad vigente (DIRECTIVA N.º 05-2012- GR-CAJ-GRPPAT-SGDI, inc. B, E respectivamente y no correspondería a mayores gastos generales, por lo que se RECOMIENDA OTORGAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE 39 DÍAS CALENDARIOS APROBADO VÍA ACTO RESOLUTIVO.

Que, a través del Informe N.º 078-2024-DRAC-PROYECTO CUI N.º 2587514 / RO – RDSU de fecha 15 de marzo del 2024 suscrito por el Ing. Roque Diomedes Soto Uriol, Residente de Obra del Proy. CUI 2587514 solicita al Ing. Santos Lizardo Iparraguirre Sevillano, Supervisor de Obra del Proy. CUI 2587514 AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA para el cumplimiento de las metas programadas del proyecto, por 39 días calendarios por la causal paralización de obra, que afecta la ruta crítica del diagrama PERT o CPM de la obra (cronograma de la obra).

Por los motivos expuestos se sustenta y se solicita la aprobación de la ampliación N.º 01 en donde amerita un plazo de 39 días calendario para la ejecución de las partidas antes indicadas en la cuantificación de causales.

Que como es de verse ambos informes realizados por el supervisor como del residente de Obra, establecen el sustento físico técnico el cual versa en las consultas y anotaciones de cuaderno de obra, teniendo así lo siguiente:

ASIENTO N.º 255 DEL RESIDENTE DE OBRA - 29/12/2023

Se continua la asistencia técnica puntual por parte de la residencia de obra en la ejecución de las actividades y/o partidas de trazo, marcación y avances en excavación e instalación de tubería de salida en los caseríos de La Esperanza, Piedra Grande y Cauday, Distrito de Condebamba y continúan los avances en simultaneo en los caseríos de los Distritos de Cachachi , Sitacocha y Cajabamba paralelamente, se viene ejecutando la partida de suministro y corte de geomembrana HDPE en el almacén de obra, para su pronta colocación. El profesional de mitigación ambiental continúa brindando charlas de 5min sobre los lineamientos de seguridad de obra, salud ocupacional y medio ambiente de acuerdo a su programación semanal.

El profesional de monitoreo arqueológico realiza las actividades de prospección de los perfiles estratigráficos de las excavaciones realizadas de acuerdo a su programación semanal.

Se continúan realizando capacitaciones y charlas personalizadas y masivas en capacitación en operación y mantenimiento por parte de los profesionales de residencia, supervisión de obra, componente ambiental y arqueológico y técnicos de campo.

Se hace conocimiento la suspensión temporal de obra mediante Carta N.º 087-2023-GR.CAJ-DRAC, por no encontrarse en el PMI 2024. (folio N°064 del Segundo tomo_ Cuaderno de obra)

ASIENTO N.º 256 DEL SUPERVISOR DE OBRA - 29/12/2023

El dia de hoy se realizan las visitas de supervisión y se observa que se están ejecutando las partidas de excavación e instalación de tubería de salida en los Caseríos de La Esperanza, Piedra Grande y Cauday, Distrito de Condebamba y continúan los avances en simultaneo en los caseríos de los Distritos de Cachachi, Sitacocha y Cajabamba y se constata que paralelamente se viene ejecutando la partida de suministro y corte de geomembrana HDPE en el almacén de obra, para su pronta colocación.

El profesional de mitigación ambiental continúa brindando charlas de 5min sobre los lineamientos de seguridad de obra, salud ocupacional y medio ambiente de acuerdo a su programación semanal.

El profesional de monitoreo arqueológico realiza las actividades de prospección de los perfiles estratigráficos de las excavaciones realizadas de acuerdo a su programación semanal.

Se constata la continuidad en la realización de charlas de capacitación en operación y mantenimiento personalizadas y masivas por parte de los profesionales de residencia, supervisión de obra, componente ambiental y arqueológico y técnicos de campo.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 100 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de marzo del 2024.

Se acatará la paralización temporal de obra, mediante Carta Múltiple N.º 087-2023-GR.CAJ-DRAC por no encontrarse en el PMI-2024, desde el 31/12/2023 hacia delante. (folio N°064 del Segundo tomo_ Cuaderno de obra)

ASIENTO N.º 257 DEL RESIDENTE DE OBRA - 09/02/2024

Se solicita a la supervisión de obra, el reinicio de las actividades después de la suspensión temporal autorizada mediante Carta Múltiple N.º 087-2023-GR.CAJ-DRAC del 29/12/2023 donde comunican dicho evento por razones presupuestales, al no encontrarse la obra programada en el PMI 2024, así mismo se tiene la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 20-2024-GR.CAJ/DRA la suspensión temporal del plazo.

Al revisar el portal de seguimiento de inversiones se tiene que con fecha 22/01/2024 se incorpora la obra dentro de la programación multiamual de inversiones de la entidad y con fecha 08/02/2024 se firma el contrato del residente de obra y personal clave por lo teniendo las condiciones para el reinicio de las actividades, se reinicia la obra y se emite un informe a la entidad indicando que se ha superado las causales que obligaron a la suspensión temporal (folio N.º 065 del Segundo tomo_ Cuaderno de obra)

ASIENTO N.º 258 DEL SUPERVISOR DE OBRA- 09/02/2024

La supervisión de obra visto el asiento N.º 257 del residente de obra, que solicita el reinicio de las actividades después de la suspensión temporal autorizada mediante Carta Múltiple N.º 087-2023-GR.CAJ-DRAC del 29/12/2023 donde comunican la suspensión temporal de la ejecución de obra, por razones presupuestales de la obra no encontrarse programada en el PMI 2024, con fecha 29/01/2024, se tiene la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 20-2024-GR.CAJ/DRA con fecha 22/01/2024 donde dispuso la suspensión temporal del plazo.

Al revisar el portal del seguimiento de inversiones se tiene que con fecha 22/01/2024, se incorpora la obra dentro de la programación multiamual de inversiones de la entidad y con fecha 08/02/2024 se firma el contrato del residente de obra y supervisor de obra y personal clave por lo que teniendo las condiciones para el reinicio de las actividades. (folio N.º 065 del Segundo tomo_ Cuaderno de obra)

A su vez se adjunta mediante un cuadro la cuantificación de las causales:

ITEMS	CAUSAS	PARTIDAS PROGRAMADAS		PARTIDAS EJECUTADAS	ENERO 2024 DIAS DE SUSPENSION
		PARTIDAS PROGRAMADAS	PARTIDAS EJECUTADAS		
01	Suspensión temporal de obra por no encontrarse en el PIM 2024	EXCAVACION Y MOVIMIENTO DE TIERRAS, SUMINISTRO, CORTE Y COLOCACIÓN DE GEOMEMBRANA HDPE 1.5 mm GRI-GM13 (ANCHO ROLLO 7m), TERMOFUSION DE GEOMEMBRANA, INSTALACION DE PASAMUROS PVC, COLOCACION Y SUMINISTRO DE VALVULAS, CAJA DE VALVULA DE POLIPROPILENO, etc.	NINGUNA		31 DIAS CALENDARIOS
02	Suspensión temporal de obra por no encontrarse en el PIM 2024	EXCAVACION Y MOVIMIENTO DE TIERRAS, SUMINISTRO, CORTE Y COLOCACIÓN DE GEOMEMBRANA HDPE 1.5 mm GRI-GM13 (ANCHO ROLLO 7m), TERMOFUSION DE GEOMEMBRANA, INSTALACION DE PASAMUROS PVC, COLOCACION Y SUMINISTRO DE VALVULAS, CAJA DE VALVULA DE POLIPROPILENO, etc.	NINGUNA		08 DIAS CALENDARIOS
ITEMS	FECHA DE INICIO DE SUSPENSION	DIAS DE SUSPENSION	FECHA DE REINICIO DE TRABAJOS	FECHA DE TERMINO DE TRABAJOS	DIAS DE AMPLIACION
03	01/01/2024	39 DIAS CALENDARIO	09/02/2024	28/05/2024	39 DIAS CALENDARIO
					NUEVA FECHA DE TERMINO DE TRABAJOS
					06/07/2024

Que, en esta línea, respecto a lo solicitado, conviene citar la Directiva N.º 005-2012-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS BAJO



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 100 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de marzo del 2024.

LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA" ítem 7.12.2 Ampliaciones de plazo:

- a) *Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse en las causales siguientes:*
- Por atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del residente.
 - Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
 - Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
 - Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de estas, si es que deterioraron el trabajo y/o no se permite el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo reportes meteorológicos y documentos de la Entidad responsable), y contar con un panel fotográfico.
- b) *La ampliación de plazo sólo será procedente, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución, y represente demora en su culminación. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica.*
- c) *Los requisitos para solicitar la ampliación de plazo son los siguientes:*
- Que las causales estén anotadas en el cuaderno de Obra, dentro del plazo contractual.
 - Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avances de obra y que afecten la ruta de obra. El supervisor o Inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
 - Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.
- d) *El procedimiento para solicitar la ampliación de plazo es el siguiente:*
- El residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
 - Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado; el residente solicitará, cuantificara y sustentara su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
 - El supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el residente y presentará un Informe al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, con la respectiva opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del residente de Obra.
 - En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentaría se efectuará antes del vencimiento del mismo.
 - La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, previo informe técnico del coordinador de Obra, procederá a la aprobación de la ampliación de plazo, poniendo en conocimiento a las partes, en un plazo máximo de tres (03) días naturales desde la recepción de la documentación.
- e) *Contenido del Expediente de Ampliación presentado por el Residente de Obra:*
- Copia de los asientos del cuaderno de Obra, donde se evidencia el origen, ocurrencia y término de la causa de ampliación de plazo.
 - Diagrama PERT-CPM de Obra en el que se demuestre la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada.
 - Memoria descriptiva de las causales de la ampliación de plazo
 - Justificación técnica legal
 - Conclusiones
 - Recomendaciones
 - Otros documentos que ayuden a sustentar el pedido de ampliación.
 - Panel fotográfico.

Que, en este contexto, articulando lo solicitado con la normativa precitada, es de verse del Informe N.º 78-2024-DRAC-PROYECTO CUI N.º 2587514/RO-RDSU, emitido por el Ing. Roque D. Soto Uriol - Residente de obra, informa al Ing. Santos. Lizardo Iparraguirre Sevillano - Supervisor de Obra, que se solicita ampliación de plazo de ejecución de obra para el cumplimiento de las metas programadas del proyecto, por 39 días calendarios por la



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 100 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de marzo del 2024.

causal de paralización de obra, que afecta la ruta crítica del diagrama PERT o CPM de la obra (cronograma de la obra); siendo que, mediante Informe N.º 78-2024-GR.CAJ-DRAC/SLIS-SUP, emitido por el Ing. S. Lizardo Iparraguirre Sevillano - Supervisor de Obra, concluye que, es Procedente la Ampliación de Plazo, debido a que existen causales suficientes para aprobar la ampliación de plazo por estar sustentado, detallado y adscrito a la normatividad vigente (Directiva N.º 05-2012-GR-CAJ-GRPPAAT-SGDI, inc. B, E respectivamente y no correspondería mayores gastos generales).

Que, en consecuencia, se evidencia que las causales incoadas para la ampliación de plazo están acorde y/o inmersas en lo establecido en el numeral 7.12.2 inc. B y E de la Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, que establece las **"Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca**. En efecto se deberá emitir acto administrativo, que autorice la ampliación de plazo de 39 días calendario, a partir del 28 de mayo del 2024 de la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 30 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con código único 2587514. En conformidad a lo solicitado mediante el proveído de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca de fecha 19 de marzo del 2024.

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*", principio rector en la Entidades de la Administración Pública, que se tendrá en cuenta al momento de resolver el presente caso.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, La Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, y con los visados de las Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la ampliación de plazo de 39 días calendario, a partir del 28 de mayo del 2024 de la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 30 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con código único 2587514. En conformidad a lo solicitado mediante el proveído de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca de fecha 19 de marzo del 2024 y por estar inmerso dentro de las causales suficientes para aprobar la ampliación de plazo por estar sustentado, detallado y adscrito a la normatividad vigente (Directiva N.º 05-2012-GR-CAJ-GRPPAAT-SGDI, inc. B, E respectivamente y no



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 100 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de marzo del 2024.

correspondería mayores gastos generales)

Artículo Tercero: NOTIFICAR la presente resolución a las oficinas competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, asimismo PUBLICAR en la página Web de la Institucional.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR

